

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845).

**BOLETIN**

**OFICIAL.**

**PROVINCIA DE CORDOBA.**

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

*EN CORDOBA:* en la imprenta y libreria de este periódico, calle de la Esparteria núm. 12.

*EN LA PROVINCIA:* en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

*EN CORDOBA:* por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

*PARA LOS DE AFUERA:* por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.**

Circular núm. 1032.

Por el Sr. Juez de primera instancia de Fuente Obejuna con fecha 6 del actual me dice lo siguiente.

«En este Juzgado se sigue y pende causa criminal por el robo hecho en despoblado á D. Alfonso Rodriguez vecino de la ciudad de Córdoba y de ejercicio platero de varias alhajas de plata que á continuacion se espresan, y oido en la misma al Promotor Fiscal, he proveido auto fecha 4 del que rije, mandado dirigir á V. S. el presente como lo ejecuto, á fin de que se sirva disponer, que por los dependientes de proteccion y seguridad pública y Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, se practiquen las mas activas y eficaces diligencias con objeto de descubrir si en poder de persona alguna se encuentra alguna de referidas alhajas, recogiendo la en su caso y remitiéndola á este dicho Juzgado, previa declaracion que se reciba al poseedor de ella en que espresese de quien la hubiese adquirido.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial con espresion de los efectos robados para los fines que por dicho Sr. Juez se espresa. Córdoba 11 de Octubre de 1847. — Diego de Alvear.

**Alhajas robadas.**

Un arca con las alhajas siguientes:

Un par de pendientes de diamantes numerado en su caja con el núm. 50, con una S. enmedio.

Otro par de la misma clase con el núm. 61, de hechura, como una rosa enmedio.

Otro id. con el núm. 52, de hechura que colgaban unos diamantitos.

Otro con el núm. 34, cuya hechura no recuerda el robado.

Otro con el núm. 17, sin recordar tampoco su hechura.

Otro con el núm. 11 de diamantes y unos topacios colgados.

Otro par de venturinas.

Cinco alfileres, tres de diamantes con los numeros 30, 36 y 34, uno de topacios y diamantes con el núm. 11, y otro de topacio solo sin número.

Una sortija sin celada de corazon, y como 670 rs. que unidos á aquellas alhajas todo ascendia al valor de unos 4,800 á 5,000 rs.

Ademas se llevaron una docena de cubiertos de á 4 onzas con el sello del contraste de esta capital Torres, con el Leon de esta ciudad y hechos por el artifice Martos.

Como 18 á 19 cubiertos de niñas con las mismas marcas, y valor de cada uno de ellos 46 rs.

Diez y ocho cucharitas de almivar con iguales marcas, de valor cada una de 15 á 16 rs.

Doce cuchillos con mangos de media caña con dichas marcas y valor cada uno de 36 rs.

Dos braserillos tambien de plata con iguales marcas, valor de 100 rs. cada uno.

Ocho cajas de plata con las mismas marcas para rapé y fosforos, que valian cada una 32 rs.

Doce alfileros tambien de plata marcados del mismo modo, de 17 rs. de precio.

Seis mecheros con dichas marcas, de á 15 rs. de valor.

Doce dedales igualmente marcados de á 6 rs.

Seis pipillas para cigarros, su valor 6 rs. Cuatro mas con boquillas de hueso, del mismo precio.

Veinte y ocho pitos tambien de plata, á real y medio.

Dos cuchillones y dos trinchantes con dichas marcas, y su valor á razon de 40 rs. los primeros y 45 los otros.

Once docenas de botones de filigrana marcados en la muletilla con dichas marcas, su valor 22 rs. cada docena.

Cincuenta pasadores para el cuello, su valor á 4 rs.

Dos escudos dorados de Dolores, á 2 rs.

Tres cucharones y un cazo de plata, á 180 rs. cada uno.

Una caja con doce cucharitas, su calador, su cazo y unas braselas, todo de plata sobredorada, su valor 650 rs., y dicha caja tenía las letras que denotaban té.

Otra caja con 6 cucharitas doradas, su valor 240 rs.

Otra caja de costura, su valor 40 rs.

Una palmatoria, su valor 194 rs.

Una petaca, 95 rs.

Doce pares de corchetas, á 19 rs. cada uno.

Doce docenas de botones lisos, á 3 rs. cada boton.

Todo lo dicho de plata y con las referidas marcas.

Que tambien le quitaron ademas del dinero que deja dicho 4,700 rs., y de plata vieja como 250 onzas y entre ella una salvilla grande y una campana pequena: que de piezas de oro se llevaron un par de aros, su valor 50 rs.

Dos cintillos de dos cuerpos á 65 rs.

Dos sortijas sincladas, á 320 rs.

Dos pares de zarcillos de almendra y boton con puntas de diamantes, á 85 rs.

Tres pares de aros redondos con puntas de diamantes y un topacio á 85 rs.

Siete pares de aros de cinta, á 125 rs., y una cadena de oro, su valor 700 rs.

Tambien robaron un cajon con 14 onzas de oro bueno y otras alhajas que el interesado no puede descifrar por que la factura estaba dentro de él, y se la llevaron, cuyas alhajas importaban 9,000 y pico de rs., y las habia recibido de la casa de Madrid de D. Carlos Lebrier.

El único ladron que vió bien y fué quien le apuntó, era hombre como de 30 años, alto, sin patillos, con calzonos de baeltas verdes, botas de tira, sombrero redondo, y una lista sin labrar el terciopelo de la cinta de él.

## INTENDENCIA.

Circular núm. 1026.

Por el Ministerio de Hacienda, se comunica á esta Intendencia la Real orden siguiente.

«En Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, en 28 de Setiembre anterior, se dispone lo que sigue:

He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de una exposicion de los Sres. Grasselli y Zambra, del comercio de esta Corte, remitida con apoyo á este Ministerio por el de Comercio, Instruccion y Obras públicas, en la que se solicita la admision de los mapas de España en relieve, con el pago de uno por ciento y dos tercios por consumo sobre avalúo, á semejanza de los instrumentos astronómicos y físicos: y en vista de los módicos derechos, que segun la ley vigente de Aranceles adentan las obras en relieve, aun cuando solo sirvan de adorno, como asimismo de la necesidad que hay de fomentar la instruccion pública y el consumo de un artefacto que unicamente se fabricará en España, cuando haya una venta regular y constante de él, se ha dignado mandar S. M., conformándose con el parecer de V. S., que se permita la entrada de los mencionados mapas de España en relieve, adeudando por la partida 443 del Arancel, ó sea el tres por ciento en Bandera Nacional, cuarto de aumento en extranjera y dos tercios de consumo sobre avalúo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines congruentes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento de quien corresponda, y avisar el recibo á esta 4.<sup>a</sup> Seccion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1847.—P. A. del Subsecretario en comision, Paulino Rodriguez de Mutiozabal.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para que tenga la debida publicidad. Córdoba 11 de Octubre de 1847.—Rafael Gonzalez Autran.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Aguilar.

Circular núm. 932.

D. Tadeo Calvo, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento esta villa.

Hago saber al público, que en virtud de acuerdo de esta corporacion, se subastan para en arrendamiento por todo el año inmediato de 1848, los arbitrios de 6 rs. en @ de aguardiente, y 8 mrs. en la de vino, que se vendan para el inmediato consumo que se verifique en esta, y su término con destino á los gastos que ocasiona la Carretera de Córdoba á Málaga, presu-

puesto el primero en 4,716 rs. que están señalados á este pueblo por la autoridad superior política; y el segundo en 1,400 rs., el remate de pujas llanas se verificará el 17 de Octubre próximo: el segundo de diezmo y medio diezmo el 5 de Noviembre: y el tercero del cuarto el 13 del mismo, de once á doce de su mañana en estas casas capitulares: la cantidad del último remate será satisfecha por trimestres á sus respectivos vencimientos ingresándolas por cuenta del arrendador en la pagaduría del Gobierno político no pudiendo este tomar posesion del arriendo sin que preceda la aprobacion superior y el otorgamiento de la correspondiente escritura. Aguilar 19 de Setiembre de 1847.—Tadeo Calvo.—Por acuerdo del Ayuntamiento: Mariano Rasero, Srio. interino.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Almedinilla.

Circular núm. 1019.

D. Antonio Brabo, Alcalde Presidente del

Ayuntamiento Constitucional de esta poblacion.

Hago saber á todos los hacendados, tanto vecinos como forasteros de esta villa y su término, que debiéndose proceder á la rectificacion ó evaluacion del padron de los bienes inmuebles y ganaderia, prevenida en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, base sobre que ha de jirar la contribucion para el año próximo de 1848, que en el término improrrogable de 20 dias contados desde esta fecha, presenten en la Secretaría de esta Corporacion municipal las relaciones de sus pertenencias, para proceder á su rectificacion y evaluacion; en la inteligencia de que faltando á su presentacion en el término prefijado, sufrirán la multa marcada por citado Real decreto; con la advertencia que no servirá de evasiva haberla presentado para el padron de riqueza ó sea estadística del corriente año, pues aquellas de ningun modo tienen tendencia ni cabida en la nueva operacion que ha de practicarse. Almedinilla 4 de Octubre de 1847.—Antonio Brabo.—P. A. D. A. C.: Romualdo Hidalgo, Srio.

## INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE LA MANCHA.

Circular núm. 869.

*Relacion de las minas caducadas en esta Inspeccion, durante el mes de Agosto de 1847.*

<i>Fecha.</i>	<i>Nombre de la mina.</i>	<i>Mineral.</i>	<i>Paraje.</i>	<i>Término.</i>	<i>Interesado.</i>
	Ntro. Padre Jesus Nazareno.	Carbon.	Cruz de la Ballesta.	Espiel.	D. Francisco Carrera.
	Ntra. Sra. de los Dolores.	Id.	Id.	Id.	Juan Puche.
	S. Francisco de Asis.	Id.	Id.	Id.	Ignacio Sanchez Paris.
	La Huerta.	Id.	Cuesta Blanca.	Id.	Francisco Berdejo.
	Los Maderos.	Id.	Arroyo Maderos.	Id.	Id.
	El Carnero.	Id.	Carneril.	Id.	Id.
	Robaeras.	Id.	Regajo de la Era.	Id.	Id.
	Las Hazas.	Id.	Arroyo Maderos.	Id.	Id.
	La Rosalia.	Id.	Arroyo Alberdado.	Belméz.	Id.
	La Virgen.	Id.	Campillo.	Id.	Id.
	La Mojeda.	Id.	Bujadillo de Belméz.	Id.	Id.
	La Manuela.	Id.	Bafrio.	Id.	Id.
	La Pililla.	Id.	Arroyo de Cagahancha.	Id.	Id.
	La Cuña.	Id.	Vega de la Montera.	Id.	Id.
	S. Joaquin.	Id.	Arroyo Hontanilla.	Id.	Id.
	Los Remedios.	Id.	Id. de Cagahancha.	Id.	Id.
	La Olvidada.	Id.	Mojeda.	Id.	Id.
	La Buena fé.	Id.	Autulin.	Id.	Id.
	El Perro.	Id.	Parrilla.	Fuente Obejuna.	Id.
	La Sorpresa.	Id.	Cortijo de Orejo.	Id.	Id.
	La Casualidad.	Id.	Arroyo de la Parrilla.	Id.	Id.
	Las Berrazas.	Id.	Berrazas.	Villanueva del Rey.	Id.

Almadén 2 de Setiembre de 1847.—Francisco de S. García.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional  
del Viso.**

Circular núm. 988.

D. Mateo Ruiz, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que este Ayuntamiento que presido, autorizado para ejecutar una obra en esta Iglesia Parroquial, ha acordado subastarla tanto las manos de maestro cuanto los materiales el día 24 de Octubre inmediato, y en su virtud la anuncio al público por medio del presente para que los licitadores que con las suficientes garantías quieran interesarse en ella, se presenten en estas casas consistoriales desde las 9 hasta las 2 de dicho día; teniendo entendido que desde hoy hasta concluir el acto estarán de manifiesto las condiciones y presupuesto de la obra para que todos puedan enterarse de ella. Viso 30 de Setiembre de 1847.—Mateo Ruiz.—El Sr. interino, José Miguel de la Cámara.

*Juzgado de primera instancia de la derecha  
de esta Ciudad de Córdoba y su partido.*

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del Distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, por S. M. la Reina Ntra. Señora (Q. D. G.) &c.

Hago saber: que en este mi Juzgado y ante el infrascripto Escribano se han seguido autos instruidos á instancia de Francisco Perez y otros consortes, con Mariano Caballero, sobre validéz de cierto Testamento bajo el cual falleció Mariana Ruiz, en los cuales he mandado por mi providencia del día 11 del corriente sacar á la subasta las casas núm. 2, sitas en la calle Siete Rebueltas de Santiago, y las marcadas con el 22 y 23 en la plazuela de S. Pedro; cuya diligencia tendrá efecto el día 12 de Noviembre próximo venidero, de once á doce de su mañana en esta Audiencia; y para que llegue á noticia de las personas que deseen interesarse en la misma, se hace por medio del presente. Córdoba 14 de Octubre de 1847.—José Miguel Henares.—Por mandado de su Sría., José María Chaparro.

*Juzgado de primera instancia de Aguilar  
y su partido.*

D. Antonio Godínez y Zea, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta villa de Aguilar y su partido, &c.

Hago saber: como en este mi Juzgado y por testimonio del infrascripto Escribano se ha instruido expediente á solicitud, del Pror. D. An-

tonio Lucena, en nombre de Salvadora Almeida vecina de Puente Genil, con el fin de que se declaren bienes de libre disposición, los correspondientes á la Capellanía fundada en la misma, por el Lic. Diego Garcia Afan, con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1841, en el cual con esta fecha he proveído auto mandado convocar á todas las personas que se crean con derecho á ellos, para que en el término de treinta días á contarse desde la insercion del oportuno anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta Provincia, se personen por sí ó por medio de Pror. á usar de su derecho con apercibimiento que de no hacerlo seguirá el negocio sus trámites regulares parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Aguilar á 28 de Setiembre de 1847.—Antonio Godínez y Zea.—Por mandado de S. S., Francisco Martínez y Aragón.

**AVISOS.**

El día 13 del corriente desapareció del Cortijo nombrado de la Reyna, situado en este término, cuyos labradores son los Sres. Horcas de este domicilio, una yegua de su propiedad con la reseña que sigue: Castaña, lucero y bebe, armñada del pié izquierdo, y calzada, baja de la mano y pié derechos, desvelada de la derecha, cerrada y herrada P. C. bajo una corona ducal.

Se ruega á quien quisiere que la halle, se sirva avisar á sus dueños para que la recojan, en la inteligencia de que recibirá por ello una gratificación.

Se arriendan para desde 1.º de Enero del año próximo de 1848, el molino y olivares nombrados de Castañeda la Vieja, situados en los términos de Sta. Ella y la Rambla al pago de la Guijarrosa, y compuestos de casa, molino con una viga, casa de recreo y 152 aranzadas de olivar, 148 chaparros, y tierras de manchón ó monte bajo. Quien quisiere interesarse en el arrendamiento de esta finca bajo el tipo de 8,000 rs. que gana en la actualidad podrá acudir á tratar con D. Manuel de Lara y Cárdenas, vecino de esta capital y apoderado del Sr. Marques del Castillo á quien aquella pertenece; en la inteligencia que desde el día 1.º de Noviembre próximo se procederá á celebrar el contrato con el mejor postor, que además garantice sus resultas con una fianza hipotecaria de fincas de libre procedencia.

**CORDOBA:—Imprenta de D. Juan Manté,  
CALLE DE LA ESPARTERÍA NUM. 12.**